



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-902-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-07-2015**, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones Especiales de dicha empresa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo a los procedimientos utilizados por ENATREL, para las contrataciones de bienes y servicios, realizadas mediante la modalidad de contrataciones especiales, cumplen con los procedimientos establecidos en el Manual de Contrataciones, así como el cumplimiento relativo a los egresos; **b)** Comprobar si las contrataciones de bienes y servicios adquiridos por la Empresa en el año dos mil catorce, se llevaron a cabo mediante los procedimientos establecidos en el Manual de Contrataciones y demás disposiciones aplicables; **c)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes y servicios, adquiridos mediante los procedimientos establecidos para las Contrataciones Especiales, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la empresa; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura de control interno



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-902-16**

de la empresa es efectiva, cuenta con la creación de la Unidad de Contrataciones Especiales y sus respectivos Manual de Contrataciones autorizados por la Máxima Autoridad de ENATREL y aprobados por la Dirección General de Contrataciones del Estado. **2)** Se determinó que las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la Empresa en el año dos mil catorce mediante la Modalidad de Contrataciones Especiales, se llevaron a cabo conforme lo establecido en el Manual de Contrataciones aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa y autorizado por la Dirección General de Contrataciones del Estado. **3)** Se verificó que los egresos efectuados durante el año dos mil catorce, en concepto de Contrataciones de Bienes y Servicios realizados mediante el Procedimiento de Contrataciones Especiales, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince, con referencia **EM-001-07-2015**, derivado de la revisión efectuada a las Contrataciones Especiales de dicha empresa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior